



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, noviembre tres (3) de dos mil veintidós (2022).

Toda vez que la parte demandante subsanó adecuadamente la demanda dentro del término legal y reúne los requisitos tanto de orden general como específicos que contemplan los artículos 82 y 375 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Machetá, Cundinamarca

RESUELVE:

1°. ADMITIR la presente demanda DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA instaurada por GONZALO ARIAS GARZÓN, a través de apoderada judicial y en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS de SERGIO GÓMEZ VARGAS y demás personas indeterminadas, que se crean con derechos respecto del predio de menor extensión denominado **“BUENAVISTA PIE DE LA LAGUNA III”**, el cual hace parte del predio de mayor extensión denominado **“LOTE BUENAVISTA”** ubicado en la vereda Solana, jurisdicción de este municipio, con matrícula inmobiliaria N° 154-25932 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá.

2°. TRAMITAR este proceso como declarativo verbal, contemplado en el artículo 375 del Código General del Proceso.

3°. TENER en cuenta que este proceso es de mínima cuantía de conformidad con el avalúo catastral del predio a usucapir, por lo tanto, es de única instancia.

4°. ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de Matrícula Inmobiliaria N° **154-25932**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá.

5°. EMPLAZAR a los HEREDEROS INDETERMINADOS de SERGIO GÓMEZ VARGAS, y a las demás personas indeterminadas, que se crean con derechos respecto del predio de menor extensión denominado **“BUENAVISTA PIE DE LA LAGUNA III”**, el cual hace parte del predio de mayor extensión denominado **“LOTE BUENAVISTA”** ubicado en la vereda Solana, jurisdicción de este municipio, con matrícula inmobiliaria N° 154-25932 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá. El emplazamiento se hará según lo previsto en el artículo 10° del Decreto 806 de 2020, reglamentado por la ley 2213 de 2022.

6°. INFORMAR por secretaría la existencia de este proceso a las siguientes entidades del orden nacional: Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras (ANT), a La Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

7°. COMUNICAR La iniciación del presente proceso al Procurador Judicial Ambiental y Agrario. Oficiese por secretaría.

8°. ORDENAR a la parte demandante instalar una valla en lugar visible del predio a usucapir, junto a la vía pública más importante sobre la cual tengan frente o límites; con las dimensiones y contenido indicados en el numeral 7° del artículo 375 del CGP.

9°. OFICIAR por secretaría a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que allegue copia de los registros civiles de nacimiento de los señores ISRAEL GOMEZ ESPINOSA, ARAMINTA DEL CARMEN ESPINOSA GÓMEZ, de los cuales se desconoce su número de cedula, información que puede llegar a ser relevante para el trámite del presente proceso.

10°. RECONOCER como apoderada judicial de la parte demandante a la doctora SAIRA ELICETH SALCEDO MELO, en los mismos términos y para los efectos del poder especial, inicialmente conferido al doctor ISIDRO CASTRO ORJUELA.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_40_DEL
DIA DE HOY, _04-11-2022.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por:
Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **891f6451d34fe1fa77d890d419b8ed8364ca18133fbe9f64f98829dbc8f2e4a4**

Documento generado en 03/11/2022 08:12:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>